



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

LUNES, 25 DE JULIO DE 2022

NÚMERO 144

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden PCM/679/2022, de 19 de julio, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente de aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil 21834

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ceses 21856

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 21859

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 21860

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 21861

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos 21864

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 21866

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 21867

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 21868

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes 21879

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 21899

Bajas 21900

Vacantes 21904

VARIOS CUERPOS

Vacantes 21926

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Nombramientos 21940

• ESCALA DE MARINERÍA

Ascensos 21941

Servicio activo 21943

Excedencias 21944

Compromisos 21945

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Recompensas 21946

• ESCALA DE TROPA

Excedencias 21947

Compromisos 21949



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	21951
Designación de aspirantes	21952
Cursos	21953
Profesorado	21972

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	21975
PREMIOS	21984

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Orden PCM/679/2022, de 19 de julio, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente de aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil.

El apartado primero del artículo 53 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que las vicisitudes profesionales del guardia civil quedarán reflejadas en su historial profesional individual, del que forman parte la hoja de servicios, la colección de informes personales, el expediente académico y el expediente de aptitud psicofísica.

A su vez, el apartado tercero del precitado artículo recoge un mandato para que la persona titular de los Ministerios de Defensa y del Interior establezcan conjuntamente las características de los documentos que componen el historial profesional y dicten las normas para su elaboración, custodia y utilización, asegurando su confidencialidad.

Hasta la fecha, han sido objeto de desarrollo reglamentario específico la hoja de servicios, la colección de informes personales y el expediente académico mediante la Orden PRE/280/2016, de 3 de marzo, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras de la hoja de servicios del personal de la Guardia Civil; la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del Informe Personal de Calificación del Guardia Civil, así como la Orden PCI/361/2019, de 20 de marzo, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente académico del personal de la Guardia Civil, respectivamente. Con la presente orden se completa el desarrollo reglamentario previsto en dicho artículo sobre el historial profesional.

Por su parte, el artículo 57 de dicha Ley establece que, en el expediente de aptitud psicofísica figurarán los resultados de los reconocimientos médicos y de las pruebas psicológicas y físicas que se realicen, con el contenido y periodicidad que se establezca reglamentariamente según el empleo, escala, edad y circunstancias personales.

Esta orden viene, por tanto, a regular el expediente de aptitud psicofísica en cuanto a su estructura y contenido, finalidad, y procedimiento de anotación, con mención expresa de la protección de datos de carácter personal, las medidas de seguridad y el procedimiento de acceso a su contenido. Todo ello con la finalidad de dotar a la Institución de una herramienta ágil en sus procesos de gestión y transparente hacia sus componentes, organizando en apartados homogéneos la información relativa a cada uno de sus miembros.

Para ello, por contener datos de categorías especiales como son los vinculados a la salud, se ha tenido en cuenta la normativa nacional y europea que deviene obligatoria desde el ámbito material de la sanidad y de la protección de datos de carácter personal.

En ese sentido, han sido tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, cuyo artículo 7.1 establece que toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la ley.

El texto normativo se adapta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la regulación del expediente de aptitud psicofísica resulta fundamental en atención a la importancia que adquiere en la asignación de destinos, en las evaluaciones para la determinación de insuficiencia de aptitud psicofísica y la de facultades profesionales, las de ascenso y las de selección para determinados cursos previstos en la normativa reciente, y en la aplicación de determinados preceptos del régimen disciplinario.

En atención al mandato legal establecido mediante el artículo 53.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, el instrumento idóneo para tal regulación es una orden ministerial, guardando coherencia, además, con la regulación preexistente del resto de documentos que componen el historial profesional del personal de la Guardia Civil.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, por cuanto se ha observado de forma exclusiva el modo de atender los objetivos estrictamente exigidos, antes mencionados.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha tenido en cuenta el resto de las disposiciones de carácter general que informan la gestión del personal del conjunto de la administración pública, garantizado la coherencia de la orden con el resto del ordenamiento jurídico nacional, así como con el de la UE. Con esta norma, al completar la regulación de los documentos que conforman el historial profesional individual del personal de la Guardia Civil, se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones tanto del personal como de los responsables implicados en la gestión del personal.

El principio de transparencia se garantiza mediante la participación activa de los representantes de las asociaciones profesionales representativas; a su vez, el proyecto normativo ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos durante la tramitación normativa y posteriormente la publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado».

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se han incorporado nuevos preceptos alineados con la gestión eficiente de los recursos humanos, sin crear nuevas cargas administrativas, evitando costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos.

Esta orden, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, ha sido informada por el Consejo de la Guardia Civil.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 38.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se ha garantizado que la persona delegada de protección de datos participe de forma adecuada, y en tiempo oportuno, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

A su vez, ha sido sometida al informe de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Estatuto de la referida Agencia, aprobado por el Real Decreto 389/2021, de 1 de junio.

Por último, se ha sometido a informe del Consejo Nacional de la Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.d) del Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el citado Consejo.



En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto:

- a) Establecer el contenido, estructura, finalidad, y procedimiento de anotación del expediente de aptitud psicofísica del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, donde consten los resultados de los reconocimientos médicos y de las pruebas psicológicas y físicas que se realicen, como parte integrante del historial profesional individual.
- b) Dictar las normas para su elaboración, custodia y utilización.

Artículo 2. *Ámbito material y temporal de aplicación.*

Todo el personal de la Guardia Civil dispondrá de un expediente de aptitud psicofísica que contendrá la información, datos y circunstancias personales relacionadas con su condición psicofísica desde su nombramiento como alumno de un centro docente de formación de la Guardia Civil.

CAPÍTULO II

Descripción y gestión del expediente de aptitud psicofísica

Artículo 3. *Descripción y modelo del expediente de aptitud psicofísica.*

1. El expediente de aptitud psicofísica es el documento de uso confidencial que compone el historial profesional individual, en el que figurarán los resultados de los reconocimientos médicos y de las pruebas psicológicas y físicas que se realicen según el empleo, escala, edad y circunstancias personales. También los resultados de todas aquellas evaluaciones que se realicen con objeto de determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas, así como las demás vicisitudes relacionadas con la condición psicofísica de cada guardia civil.

2. La estructura y contenido, así como el modelo del documento en que se expedirá el expediente de aptitud psicofísica, serán los previstos en los anexos I y II, respectivamente.

Artículo 4. *Estructura y contenido.*

1. El expediente de aptitud psicofísica se estructura en:

a) Datos personales. Aquellos que permiten la identificación personal, profesional y militar de su titular, así como su situación administrativa, junto a la fecha de apertura del expediente, su última actualización e impresión de los datos.

b) Datos de identificación sanitaria y huella genética. La fecha de la obtención y ubicación de aquellos datos antropométricos y biológicos en el marco del Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Protocolo para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales del personal de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecido en operaciones fuera del territorio nacional.

c) Resultados de reconocimientos médicos y sus informes o dictámenes correspondientes. Resultados, unidos a sus informes o dictámenes, de aquellos



reconocimientos que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

d) Resultados de evaluaciones psicológicas e informes correspondientes. Resultados e informes de aquellas pruebas que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

e) Resultados de pruebas físicas. Resultados de aquellas pruebas que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

f) Resultados de otros análisis y pruebas. Resultados de aquellos análisis y comprobaciones que se realicen para detectar los estados de intoxicación etílica y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y resultados de las pruebas de aptitud psicofísica para obtener y prorrogar los permisos para conducir vehículos de la Guardia Civil.

g) Datos sobre vacunaciones. Aquellas que hayan sido suministradas al personal de la Guardia Civil por parte de la Sanidad Militar o de la Guardia Civil. Se incluirán las vacunas administradas por otros órganos sanitarios, siempre que estén debidamente certificadas. También incluirá el resultado de las pruebas diagnósticas para determinar el padecimiento de alguna enfermedad altamente transmisible y de elevado riesgo epidemiológico.

h) Datos de los expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas. Contendrá, como mínimo, los dictámenes de los órganos médico-periciales correspondientes de la Sanidad Militar y de la Comisión Médico-pericial de la Guardia Civil, incluyendo los baremos y tipo de valoración que se ha realizado, los exámenes requeridos para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas y las adaptaciones y ajustes razonables que se hayan realizado, la propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, la resolución de la persona titular del Ministerio de Defensa, y los recursos administrativos y sentencia judicial firme en su caso.

i) Datos sobre incapacidades temporales. Figurarán las fechas de baja y alta para el servicio, así como la patología o lesión correspondiente a cada una de ellas.

j) Otras vicisitudes. Aquellos datos relevantes para las vicisitudes profesionales del personal de la Guardia Civil, incluso aportados por el personal interesado que, según la normativa sobre protección de datos, tengan la consideración de datos personales relacionados con la salud.

Entre ellos, se encontrarán aquellos datos de salud, discapacidad o rehabilitación del personal de la Guardia Civil, y el informe del servicio médico oficial legalmente establecido aportado para la solicitud de una adscripción temporal a un puesto de trabajo en distinta unidad o localidad, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

Asimismo, figurarán las vicisitudes médicas asociadas a la maternidad biológica de las mujeres guardias civiles, incluida la lactancia natural.

2. Los apartados y subdivisiones del expediente de aptitud psicofísica están descritos en el anexo I.

Artículo 5. *Finalidad y efectos del expediente de aptitud psicofísica.*

1. La finalidad del expediente de aptitud psicofísica es disponer, en forma ordenada, de la información relacionada con la aptitud psicofísica del guardia civil teniendo en cuenta, en todo caso, las limitaciones impuestas por la normativa vigente sobre protección de datos, de forma que se cumpla con el principio de minimización y



limitación de la finalidad recogida en aquella. Se facilitará exclusivamente la información relacionada con el objeto del expediente o proceso del que se trate.

En todo caso será utilizado para:

- a) Formar parte de los expedientes para la determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- b) Formar parte de aquellos expedientes administrativos en los que así esté previsto en su normativa reguladora.
- c) Los procesos de evaluación para determinar la aptitud para el ascenso al empleo superior.
- d) Las evaluaciones para la selección de un número limitado de asistentes a los cursos en que así se establezca.
- e) La asignación, en su caso, de determinados destinos o comisiones de servicio, en especial para la participación en misiones militares.
- f) Los procesos selectivos en los que las bases de la convocatoria así lo determinen.
- g) Aportar la información requerida a solicitud de las autoridades competentes, tanto judiciales, como civiles y militares, teniendo en cuenta en todo caso las limitaciones contempladas en los artículos 53 y 57 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, así como en la normativa vigente sobre protección de datos.
- h) Formar parte de cualquier otro proceso de gestión de personal que requiera la aportación de datos y vicisitudes profesionales, cuando la autoridad responsable de su custodia lo autorice expresamente, de acuerdo con la normativa vigente.

2. En la utilización del expediente de aptitud psicofísica a tales fines se respetará el principio de igualdad de trato y se evitará cualquier forma de discriminación por motivos de discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, origen racial o étnico, religión o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6. Protección de datos, medidas de seguridad y acceso al contenido de los expedientes de aptitud psicofísica.

1. El tratamiento de los datos personales definidos en esta orden se llevará a efecto cumpliendo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y su normativa de desarrollo en materia de documentación sanitaria.

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el registro de las actividades de tratamiento se mantendrá organizado en torno a los conjuntos estructurados de datos previamente declarados sobre sanidad, psicología, enseñanza y gestión del personal, según la naturaleza de dichos datos, la finalidad de su tratamiento, las actividades llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

Lo dispuesto en el apartado anterior será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la puesta a disposición del afectado de un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad con la limitación de los informes médicos, que con carácter subjetivo, estén incluidos en el expediente de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Se tendrá en cuenta especialmente el principio de minimización de datos, de forma que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

En todo caso, el personal de la Guardia Civil podrá ejercer los derechos previstos en el capítulo II del título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. La ordenación, custodia, explotación y acceso a los expedientes personales, cuya responsabilidad recae en la Jefatura de Personal de la Guardia Civil, se hará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como en la normativa archivística del Ministerio del Interior, y en la propia regulación interna de la Guardia Civil, particularmente en lo que se refiere a la seguridad, y a los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, manteniendo en todo caso las garantías de seguridad y confidencialidad, permitiendo el acceso a su contenido exclusivamente a quienes estén autorizados para ello.

Asimismo, a través del Servicio de Recursos Humanos, la citada Jefatura será la encargada de emitir las copias autenticadas y certificaciones sobre los datos obrantes en el expediente de aptitud psicofísica, utilizando de modo prioritario los procedimientos electrónicos que cumplan con los protocolos de seguridad que se establezcan.

3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el personal que, por razón de su cargo, destino o por cualquier otra circunstancia tenga acceso a dichos datos, estará sujeto al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

4. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación de la persona obligada con la persona responsable o encargada del tratamiento.

5. El expediente de aptitud psicofísica de aquel alumnado que no adquiera la condición de guardia civil será destruido cuando adquiera firmeza la resolución que para cada caso corresponda.

Disposición adicional primera. Anotaciones contenidas en el historial militar del alumnado procedentes de la Academia General Militar.

Los datos administrativos que obren en el historial militar del alumnado de la Academia General Militar que continúen su formación en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, y que resulten relevantes, de acuerdo con la finalidad y efectos recogidos en el artículo 5, se volcarán de oficio en el expediente de aptitud psicofísica que se abra a su incorporación en el centro docente del Cuerpo. Para ello, los órganos de gestión de personal del Ministerio de Defensa facilitarán a la Jefatura de Personal de la Guardia Civil la información correspondiente.

Disposición adicional segunda. Datos relativos al alumnado de la enseñanza de formación por acceso directo, para su incorporación al expediente de aptitud psicofísica.

La información que afecte al alumnado de los centros docentes de formación que tuvieran la condición de guardia civil, será comunicada al Servicio de Recursos Humanos de la Jefatura de Personal por el centro docente, una vez obtenido el primer empleo de la escala correspondiente, a efectos de su anotación en el expediente de aptitud psicofísica del personal interesado.



Disposición adicional tercera. *Anotaciones procedentes de la documentación de otro personal.*

1. En el caso del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que ingrese en la Guardia Civil, el Ministerio de Defensa y la Dirección General de la Policía facilitarán, respectivamente, a la Dirección General de la Guardia Civil los datos, informaciones y circunstancias que tengan cabida en el expediente de aptitud psicofísica de la persona interesada.

2. Se podrán incluir en el expediente de aptitud psicofísica aquellos datos, informaciones y circunstancias relacionados con la aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil que pudieran tener relevancia en relación con el desempeño de sus funciones, siempre que sean comunicados a la Dirección General de la Guardia Civil por los organismos de las administraciones públicas a los que previamente pertenecía dicho personal, distintos a los contemplados en el apartado anterior.

Disposición adicional cuarta. *Requerimientos técnicos.*

Por la Jefatura de Servicios Técnicos de la Guardia Civil se adoptarán las medidas necesarias para realizar el diseño e implantación en el sistema integral de gestión de recursos humanos de lo recogido en esta orden en el plazo de un año trascurrido desde su publicación.

Disposición adicional quinta. *No incremento del gasto.*

Las medidas incluidas en esta orden no podrán suponer incremento de gasto público.

Disposición adicional sexta. *Modelos de informe y cuestionario.*

El informe médico y el cuestionario de salud para los expedientes de aptitud psicofísica, así como el acta de las juntas médico-periciales de la Sanidad Militar se ajustarán a los modelos oficialmente establecidos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. *Facultades.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor en el plazo de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2022.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

ANEXO I

Estructura por apartados y epígrafes descriptivos del contenido del expediente de aptitud psicofísica

1. Datos identificativos. Deberá incluir los siguientes datos del personal interesado:
 - a) Nombre y apellidos, sexo, y fotografía.
 - b) Fecha, localidad, provincia y comunidad autónoma de nacimiento



- c) Número del documento nacional de identidad.
 - d) Número de tarjeta de identidad profesional y número de tarjeta de identidad militar.
 - e) Empleo.
 - f) Escala.
 - g) Promoción de acceso a la Guardia Civil.
 - h) Fecha de ingreso en servicio militar.
 - i) Fecha de ingreso en el primer centro docente de formación de la Guardia Civil.
 - j) Fecha de ingreso en la Guardia Civil.
 - k) Fecha de pase a retiro o, en su caso, de la pérdida de la condición de guardia civil.
 - l) Unidad de dependencia administrativa.
- 2. Datos de identificación sanitaria y huella genética.
 - 2.1 Fecha de extracción.
 - 2.2 Responsable del tratamiento.
 - 3. Resultados de reconocimientos médicos y sus informes.
 - 4. Resultados de evaluaciones psicológicas y sus informes.
 - 5. Resultados de pruebas físicas.
 - 6. Resultados de otros reconocimientos y pruebas.
 - 6.1 Resultados de análisis y comprobaciones para detectar los estados de intoxicación etílica y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - 6.2 Resultados de las pruebas de aptitud psicofísica para obtener y prorrogar los permisos para conducir vehículos de la Guardia Civil.
 - 7. Datos sobre infecciones contagiosas.
 - 7.1 Vacunaciones.
 - 7.2 Resultado pruebas diagnósticas para determinar el contagio de alguna enfermedad con alto potencial infecto-contagioso y de riesgo epidemiológico.
 - 8. Datos de los expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas.
 - 8.1 Dictámenes.
 - 8.1.1 Órganos médico-periciales de la Sanidad Militar.
 - 8.1.2 Comisión Médico-pericial de la Guardia Civil.
 - 8.2 Propuesta de la persona titular de la Dirección General.
 - 8.3 Resolución que ponga fin al expediente.
 - 8.4 Recursos administrativos.
 - 8.5 Sentencias judiciales.
 - 9. Datos sobre incapacidades temporales.
 - 9.1 Bajas para el servicio.
 - 9.2 Vicisitudes médicas asociadas a la maternidad biológica.
 - 10. Otros.
 - 10.1 Datos sobre adscripciones temporales.
 - 10.2 Grado de discapacidad reconocido.
 - 10.3 Otros.



ANEXO II

Modelo del expediente de aptitud psicofísica



MINISTERIO DEL
INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Personal
Jefatura de Personal
Servicio de Recursos Humanos
Sección Cuarta-Documentación

DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS DE CATEGORÍAS ESPECIALES SEGÚN LA LEY ORGÁNICA
3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS
DERECHOS DIGITALES

USO CONFIDENCIAL

ACCESO RESTRINGIDO A PERSONAL AUTORIZADO

**EXPEDIENTE DE APTITUD PSICOFÍSICA
DEL
(EMPLEO)**

APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
NOMBRE

DNI

El presente documento tiene identificados cada uno de sus ____ folios con
el número: _____, y se expide para _____.



EL _____ JEFE DE LA SECCIÓN



EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión
Nº de identificación folio: _____

Folio núm. :

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Fotografía

Sexo

Documento Nacional de Identidad

Tarjeta de Identificación Profesional:

Empleo:

Escala:

Promoción de acceso a la Guardia Civil:

Fecha de nacimiento:

Localidad:

Provincia:

Comunidad Autónoma:

Fecha de ingreso en servicio militar:

Fecha de ingreso en el primer centro docente de la Guardia Civil:

Fecha de pase a retiro o pérdida de la condición de guardia civil:

Unidad de dependencia administrativa:



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
Nº de identificación folio: _____

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SANITARIA Y HUELLA GENÉTICA

2.1. FECHA DE EXTRACCIÓN

2.2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO FICHA MORFOLÓGICA



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
Nº de identificación folio: _____

5. RESULTADOS DE PRUEBAS FÍSICAS

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
Nº de identificación folio: _____

6. RESULTADOS DE OTROS RECONOCIMIENTOS Y PRUEBAS

6.1. RESULTADOS DE ANÁLISIS Y COMPROBACIONES PARA DETECTAR LOS ESTADOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA Y EL CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Empleo	FECHA	MOTIVO	RESULTADO

6.2. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA OBTENER Y PRORROGAR LOS PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA GUARDIA CIVIL

Empleo	FECHA	MOTIVO	RESULTADO



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
 N° de identificación folio: _____

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

8.1. DICTÁMENES.

8.1.1. ÓRGANO MÉDICO-PERICIAL DE LA SANIDAD MILITAR.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS				
PATOLOGIA 1		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 2		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 3		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 4		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS				
PATOLOGIA 1		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 2		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 3		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 4		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
 Nº de identificación folio: _____

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO
--------	-------	---------------	--------------------------	---------------------

RESULTADOS				
PATOLOGIA 1		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 2		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 3		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 4		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO
--------	-------	---------------	--------------------------	---------------------

RESULTADOS				
PATOLOGIA 1		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 2		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 3		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	
PATOLOGIA 4		Baremo utilizado/Examen, adaptaciones y ajustes razonables realizados	GRADO DISCAPACIDAD	

8.1.2. COMISIÓN MÉDICO-PERICIAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	PROPUESTA (útil y apto / retiro / útil con limitaciones)	LIMITACIONES (en su caso)
--------	-------	---------------	--	---------------------------

8.2. PROPUESTA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	PROPUESTA (útil y apto / retiro / útil con limitaciones)	LIMITACIONES (en su caso)
--------	-------	---------------	--	---------------------------

DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS: Página __ de __



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
 N° de identificación folio: _____

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

8.3. RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL EXPEDIENTE.

Empleo	FECHA RESOL	FECHA PUBLICACION	Nº EXPEDIENTE	PROPUESTA (útil y apto / retiro / útil con limitaciones)	LIMITACIONES (en su caso)

8.4. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

8.4.1. EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN		
			AUTORIDAD	CONTENIDO	FECHA RESOL

8.4.2. REPOSICIÓN.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN		
			AUTORIDAD	CONTENIDO	FECHA RESOL

8.5. SENTENCIAS JUDICIALES.

Empleo	Nº EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN		
		TRIBUNAL	CONTENIDO	FECHA RESOL



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión Folio núm. :
Nº de identificación folio: _____

9. DATOS SOBRE INCAPACIDADES TEMPORALES

9.2 VICISITUDES MÉDICAS ASOCIADAS A LA MATERNIDAD BIOLÓGICA

Empleo	FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO (1)



EMPLEO APELL.1 APELL.2 NOMBRE (DNI) Fecha impresión
 N° de identificación folio: _____ Folio núm. :

10. OTROS

10.1. DATOS SOBRE ADSCRIPCIONES TEMPORALES

Empleo	Nº EXPEDIENTE	ENFERMEDAD GRAVE (PATOLOGÍA)	EMISOR DEL DOCUMENTO O CERTIFICADO	FECHA

10.2. GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO

Empleo	Nº EXPEDIENTE	GRADO DE DISCAPACIDAD	ÓRGANO RESPONSABLE DEL RECONOCIMIENTO	FECHA

10.3. OTROS

Empleo	FECHA	MOTIVO	RESULTADO

DATOS SOBRE ADSCRIPCIONES TEMPORALES: Página __ de __

(B. 144-1)

(Del BOE número 174, de 21-7-2022.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38305/2022, de 30 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo durante 2022 de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 23 de junio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2022, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en el marco de la cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de junio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2022, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en el marco de la cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 23 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 46/2019, de 21 de mayo, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65 de los estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Que, por su parte, el apartado m) de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), por medio de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» de Estudios de Seguridad y Defensa Nacional, creada a iniciativa de las partes el 25 de junio de 1998.

Tercero.

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) es la ejecución durante el año 2022, en el marco de la Cátedra de Estudios de Seguridad y Defensa «Almirante Juan de Borbón» (la Cátedra), de las actividades relacionadas en la cláusula segunda.

*Segunda. Actividades del convenio.*

Se desarrollarán las siguientes actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa:

- a) Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», entendiéndose el término «cátedra» como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.
- b) Participación en los cursos de la Universidad para los Mayores.
- c) Participación en cursos de personal docente de la UCM.
- d) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF, a través del CESEDEN se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la UCM para la realización de las actividades académicas de la Cátedra, tal y como figura en la cláusula sexta.
- b) Asimismo, en la Cátedra, aportar expertos designados por el MINISDEF/CESEDEN.
- c) En los cursos de la Universidad para los Mayores, cursos de personal docente de la UCM y otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa: aportar profesorado y expertos en las diferentes materias a desarrollar.

Cuarta. Aportaciones de la Universidad Complutense de Madrid.

La UCM se compromete a:

- a) En la Cátedra: aportar profesores, expertos, material didáctico e instalaciones de la UCM. Las asignaturas a impartir en los cursos académicos que contempla este convenio se relacionan en la cláusula quinta y se circunscriben al año 2022. En este mismo marco, la UCM se compromete a organizar unas jornadas y actividades del tipo seminario permanente de seguridad y defensa relacionadas con la naturaleza de este convenio.
- b) En la Universidad para los Mayores: apoyar la edición anual del Curso de Seguridad global e Inteligencia.
- c) Aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2022, las facturas junto con la memoria docente y la memoria económica relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio y de su desarrollo académico.
- e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa.
- f) Gestionar la posibilidad de activar y mantener una página web correspondiente a las actividades de la citada Cátedra.
- g) Incorporar de forma visible el logotipo del MINISDEF/CESEDEN en el material que se utilice para la difusión de las jornadas y seminarios objeto de este convenio.
- h) Determinar con el CESEDEN el programa de las jornadas, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.
- i) Contar previamente con la autorización del CESEDEN para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las jornadas y seminarios, con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las jornadas y seminarios.



Quinta. Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

En el marco de la Cátedra se impartirán las enseñanzas de carácter reglado sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa incluidos en los currículos de los grados cursados en la UCM y que tendrán plena validez académica, con la correspondiente asignación de créditos, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de la UCM.

Serán planificadas por las facultades que se relacionan a continuación las siguientes asignaturas, que se impartirán en el curso académico durante el periodo de vigencia del convenio:

- a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:
 - Seguridad y Relaciones Internacionales;
 - Seguridad y Defensa Europea; y
 - Estrategia, Seguridad y Defensa: la Unión Europea y el Mediterráneo.
- b) Facultad de Medicina:
 - Sanidad Militar;
 - Medicina en ambientes extremos; y
 - Prevención y control de drogas.
- c) Facultad de Informática:
 - Los Escenarios Científicos y Tecnológicos emergentes y la Defensa; y
 - Ciberseguridad en videojuegos.

Además, se organizarán los veintiún seminarios de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio que se enuncian a continuación, conllevando el reconocimiento por la UCM de los correspondientes créditos del European Credit Transfer System (ECTS):

- 1.º Economía de la Defensa (2 ECTS);
- 2.º El arma económica de la guerra híbrida (1 ECTS);
- 3.º Prevención y Defensa frente al uso de agentes biológicos como armas de destrucción masiva (2 ECTS);
- 4.º Identificación de Fauna Venenosa y Prevención de Riesgos en Áreas de Intervención Humanitaria y Conflictos (2 ECTS);
- 5.º Gestión de riesgos NBQ (2 ECTS);
- 6.º Accidentes y terrorismo NBQ (2 ECTS);
- 7.º El agua: recurso estratégico en situaciones de emergencia, motivo de conflicto y catalizador de cooperación (1,5 ECTS);
- 8.º Las Matemáticas en lucha contra las epidemias (1,5 ECTS);
- 9.º Riesgo Biológico, Seguridad y Defensa (1,5 ECTS);
- 10.º Prevención de psicopatologías en personal militar desplazado (1,5 ECTS);
- 11.º Liderazgo, desarrollo de equipos y *engagement* en el ámbito militar (1,5 ECTS);
- 12.º Psicología, Factores Humanos en Seguridad y Defensa (1,5 ECTS);
- 13.º Psicología, desinformación y fake news. Amenazas para la Seguridad y estrategias de Defensa (1,5 ECTS);
- 14.º Inteligencia Artificial en la estimación de riesgos químicos en la Defensa (1,5 ECTS);
- 15.º Análisis de muestras en caso de uso de agentes químicos de guerra (2 ECTS);
- 16.º Zonas en conflicto: el trabajo de diplomáticos, militares y periodistas como herramienta de seguridad y defensa (1,5 ECTS);
- 17.º El conocimiento de los Fondos Marinos Españoles como base estratégica para la Seguridad y la Defensa (1 ECTS);



- 18.º El papel de la asistencia Veterinaria en las operaciones CIMIC (1,5 ECTS);
- 19.º Tecnología, Control y Seguridad Alimentaria en campañas militares (1,5 ECTS);
- 20.º El Islam en el mundo actual (1 ECTS);
- 21.º Nuevos desafíos de la cooperación cívico militar en un entorno de seguridad multidimensional (1 ECTS);

Con el fin de que los seminarios tengan el reconocimiento por la UCM de los créditos ECTS señalados, la Cátedra impulsará y coordinará las actuaciones precisas para que estos seminarios cumplan en tiempo y forma los requisitos necesarios para ser incluidos en los catálogos de actividades formativas o acreditables de la UCM de acuerdo con su normativa específica.

Si alguno de estos seminarios no pudiera realizarse podrá ser sustituido, con la aprobación previa de ambas partes, por otro equivalente relacionado con la seguridad y la defensa.

Sexta. *Financiación.*

Por parte del MINISDEF, la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 para el ejercicio 2022, contra factura acompañada de la memoria económica y la memoria docente, presentada una vez realizada la actividad, antes del 1 de diciembre de 2022.

La aportación económica total por parte del MINISDEF será por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), IVA incluido. El resto de la financiación corresponderá a la UCM.

La financiación de las actividades a realizar será la siguiente:

– Ocho asignaturas inscritas en la Cátedra. Una de ellas sin coste. El resto de las asignaturas estarán financiadas con un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por asignatura, excepto las asignaturas Seguridad y Relaciones Internacionales, y Seguridad y Defensa Europea, que lo estarán a razón de quinientos euros (500 €), como máximo, cada una.

– Veintiún seminarios. Los seminarios de 1 crédito ECTS estarán financiados con un máximo de mil euros (1.000,00 €) cada uno de ellos; los de 1,5 ECTS con un máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) cada uno; y los de 2 créditos ECTS, con un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) cada uno de ellos.

Por parte de la UCM la financiación se realizará con los ingresos que generen las tasas académicas.

– Las aportaciones personales de las labores del profesorado y personal administrativo para la organización, coordinación y gestión de las actividades del convenio se estiman en 16.100,00 euros.

– Las labores llevadas a cabo por parte de personal becario se estiman en 5.500,00 euros.

– Igualmente, el coste de las instalaciones para la realización de las actividades en mantenimiento, agua, luz, calefacción y aire acondicionado se estiman en 12.170,00 euros.

– El coste de material didáctico, material de oficina no inventariable y material informático no inventariable es estimado en 1.300,00 euros.

En cualquier caso, el CESEDEN y la UCM podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones.

*Séptima. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Su composición será la siguiente:

a) Por el CESEDEN:

- 1.º El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- 2.º Un profesor o analista destinado en el IEEE, coordinador de la Cátedra o persona que se designe por parte del Director del IEEE.

b) Por la UCM:

- 1.º Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- 2.º Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- 3.º Un profesor de la UCM, coordinador de la Cátedra.

Las funciones de esta comisión mixta de seguimiento serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, así como realizar el control y seguimiento de las acciones derivadas del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Octava. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UCM. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la UCM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Novena. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.



Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la UCM tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultados de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la



comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Duodécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda de modificación a este convenio.

Decimotercera. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimocuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y



compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Joaquín Goyache Goñi.

(B. 144-2)

(Del *BOE* número 174, de 21-7-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****PREMIOS**

Orden DEF/684/2022, de 15 de julio, por la que se concede el Premio Extraordinario de Defensa 2022.

Los Premios de Defensa se regulan por la Orden DEF/395/2019, de 1 de abril. La citada orden contempla, en su artículo once, la posibilidad de reconocer y recompensar, con carácter extraordinario, a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado, bien por sus trabajos o colaboraciones en el ámbito literario, artístico o científico, o bien, por su trayectoria profesional, ambos de especial relevancia en la contribución a la difusión de la cultura de defensa, de la paz y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

Atendiendo a este precepto, se publicó la Orden DEF/669/2022, de 15 de julio, por la que se convoca el Premio Extraordinario de Defensa 2022.

En atención a estas consideraciones, dispongo:

Apartado único. Concesión del Premio Extraordinario de Defensa 2022.

Se otorga el Premio Extraordinario de Defensa, dotado con diploma y figura en bronce de Miguel de Cervantes, al Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por el excepcional trabajo desarrollado por su personal en la atención sanitaria a los combatientes heridos en la guerra de Ucrania, en una demostración de profesionalidad y humanidad. Con este premio se reconoce también el compromiso de todas las Fuerzas Armadas españolas con la paz, la seguridad y la justicia, tanto en sus actuaciones en nuestro país como en el resto del mundo, así como su alta preparación técnica y permanente disponibilidad.

Madrid, 15 de julio de 2022.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 144-3)

(Del BOE número 174, de 21-7-2022.)